



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN CFCyE N° 260/06

Buenos Aires, 22 mayo de 2006

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFCyE N° 250/05, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley, en su artículo 7° enuncia los propósitos de “contribuir al desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y a proporcionarles condiciones para el crecimiento personal, laboral y comunitario, en el marco de una educación técnico profesional continua y permanente”; “desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctica en la formación, la formación ciudadana, la humanística general y la relacionada con los campos profesionales específicos”; “desarrollar trayectorias de profesionalización que garanticen a los alumnos y las alumnas el acceso a una base de capacidades profesionales y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo, así como continuar aprendiendo durante toda su vida”.

Que en su artículo 31, prevé que “el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica y con participación jurisdiccional, en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje u otros, de modo que permitan acceder a saberes científico técnicos-tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar prácticas profesionalizantes o productivas en las instituciones de educación técnico profesional”.

Que en su artículo 45, atribuye al Instituto Nacional de Educación Tecnológica –entre otras- la responsabilidad y función de “determinar y proponer al Consejo Federal de Cultura y Educación las inversiones en equipamiento, mantenimiento de equipos, insumos de operación y desarrollo de proyectos institucionales para el aprovechamiento integral de los recursos recibidos para las Instituciones de Educación Técnico Profesional, financiadas por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional”.

Que la Resolución CFCyE N° 250/05, en el punto 31.9, establece la línea de acción del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional correspondiente a “Biblioteca híbrida técnica especializada” que se compone de materiales en formato papel,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejo Federal de Cultura y Educación

digital o video, referidos a disciplinas básicas y especialidades técnicas según las especialidades y/o orientaciones que las instituciones alberguen.

Que se considera que el Portal de la Biblioteca Electrónica, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, es una necesidad básica de la ciencia argentina y por lo tanto, un recurso indispensable para el acervo de las instituciones que brindan educación técnico profesional, en la medida que proporciona la información contenida en casi 1.700 publicaciones periódicas suscriptas hasta el año 2005, en las distintas disciplinas científicas.

Que hasta el año 2005 esta Biblioteca Electrónica llegaba a un universo de beneficiarios de un millón y medio de investigadores docentes, alumnos de grado y posgrado universitario, repartidos en 54 nodos que incluían a todas las universidades nacionales, el CONICET y a distintos organismos de ciencia y técnica en diferentes áreas como el INTA, INTI, CONEA, etc., no cubriendo el universo de las instituciones de educación técnico profesional.

Que a partir de la provisión masiva de aulas informáticas en los establecimientos de educación técnico profesional y de la posibilidad del acceso a conectividad y a la provisión de equipamiento informático complementario para dotar de bibliotecas híbridas a dichos establecimientos a través de los recursos previstos por el Fondo Nacional creado por la Ley N° 26.058, éstos se encontrarán en condiciones de acceder a los servicios de esta biblioteca electrónica.

Que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, según lo actuado en el expediente del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 403/06, solicita un adicional a los niveles de gasto para atender los requerimientos del financiamiento de la Biblioteca Electrónica, de modo de incorporar como usuarios del Portal a la totalidad de las instituciones comprendidas en el alcance de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (conforme artículo 9°) y a 1.400 institutos superiores de formación docente.

Que está previsto que a partir de 2006, los fondos para la suscripción del nuevo contrato provendrán del Tesoro Nacional y se incorporarán nuevas bibliotecas del campo de las Ciencias Sociales.

Por ello,

LA LXXIX ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la incorporación como usuarios del Portal de la Biblioteca Electrónica, a las instituciones comprendidas en el alcance de la Ley N° 26.058, de modo tal de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Consejo Federal de Cultura y Educación

facilitar el acceso a bibliotecas especializadas en los campos de las Ciencias Humanas y Sociales, las Ingenierías y las Ciencias Exactas y Naturales Biológicas y no Biológicas.

ARTÍCULO 2º.- Acordar la utilización de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, relativo al año 2006, como recursos adicionales para atender a los requerimientos del financiamiento de la Biblioteca Electrónica, los cuales se distribuirán teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución CFCyE N° 250/05.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN CFCyE N° 260/06

Fdo: Lic. Daniel Filmus – Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Prof. Domingo de Cara – Secretario General del Consejo Federal de Cultura y Educación